RESOLUCIÓN N° 459.-

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 433 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 28/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN (SBE) N° 04/17 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, ID N° 329.319**".**

-1-

Asunción, 30 de julio del 2018.

VISTO:

El Dictamen DC N° 14/18 (rectificativo) de fecha 24 de julio de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 666/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DC N° 14/18 (rectificativo) de fecha 24 de julio de 2018, la Dirección de Contrataciones manifiesta cuanto sigue: *"...La Resolución N° 433/18, por la cual se autorizó la Suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 28/17, celebrado en marco al llamado a Licitación Pública Nacional LPN (SBE) N° 04/07* ***"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE".*** *La rectificación de la resolución se solicita en base a la Nota DNCP/DNC N° 15.007/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por un Motivo de No Difusión, la cual expresa "no podrá utilizarse el procedimiento..., cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública", en referencia al artículo N° 63 de la ley 2051/03. Al respecto, lo que establece el Artículo N° 16 de la ley 2051/03 - "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;...".En cuanto a la Resolución N° 433/18 en su parte respectiva expresa:* ***...5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.***

Nro. de Ítem/Lote	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Cantidad mínima*	*Cantidad máxima*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*Monto mínimo (IVA incluido)*	*Monto máximo (IVA incluido)*
1	*Seguro Médico*	*unidad*	*300*	*600*	*870.000*	*3.132.000.000*	*6.264.000.000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES (Gs. 3.132.000.000) (IVA incluido).*** *El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de* ***GUARANÍES SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES. (Gs. 6.264.000.000) (IVA incluido).*** *Así también en inciso N°* ***6. VIGENCIA DEL CONTRATO.*** *Expresa: "El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 meses a partir de la suscripción del presente Contrato". En consecuencia, atendiendo a lo solicitado, la Ampliación planteada sin superar el 20% del*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 459.-

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 433 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 28/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN (SBE) N° 04/17 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, ID N° 329.319**".**

monto del Contrato corresponde a 2 (dos) meses de Servicio, suma equivalente a un ***MONTO MÍNIMO*** *de* ***GUARANÍES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES (GS. 522.000.000) (IVA INCLUIDO);*** *y a un* ***MONTO MÁXIMO*** *de* ***GUARANIES MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES (GS. 1.044.000.000) (IVA INCLUIDO)".*** *Por lo tanto, el monto máximo solicitado supera los 10.000 (Diz mil) jornales mínimos para un llamado a Licitación Pública como es mencionado más arriba, siendo este el motivo en contravención a las disposiciones de la DNCP.* ***Recomendación:*** *En consecuencia a lo expuesto, se solicita la Rectificación del Artículo 1° de dicho acto administrativo, conforme se detalla cuanto sigue:* ***CLÁUSULA I:*** ***1.1*** *Por la presente las PARTES, acuerdan la ampliación de Monto y Plazo del Contrato, conforme al siguiente detalle: Monto Total de* ***GUARANÍES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES (GS. 522.000.000) (IVA INCLUIDO). 1.2*** *Ampliación en la vigencia del Contrato por 1 (un) mes a partir del 01 de agosto de 2018.* ***CLÁUSULA II:*** *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos.". (sic)*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa:

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 459.-

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 433 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 28/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN (SBE) N° 04/17 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, ID N° 329.319**".**

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 765/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 666/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para modificar la Resolución SENAVE N° 433 de fecha 17 de julio de 2018; de acuerdo a lo manifestado por Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del SENAVE, y de conformidad a las disposiciones Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Art. 1° la Resolución SENAVE N° 433 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 28/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN (SBE) N° 04/17 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE", ID N° 329.319"*, de fecha 17 de julio de 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I:

1.1. Por la presente las PARTES, acuerdan la ampliación de Monto y Plazo del Contrato, conforme al siguiente detalle:

a) Monto Total de Guaraníes quinientos veintidós millones (Gs. 522.000.000) IVA INCLUIDO.

1.2. Ampliación en la vigencia del Contrato por 1 (un) mes a partir del 01 de agosto de 2018.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 459.-

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 433 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 28/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN (SBE) N° 04/17 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, ID N° 329.319**".**

***CLÁUSULA II:* Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos".**

Artículo 2°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 28/17, celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN (SBE) N° 04/17 *"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, ID N° 329.319, conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ep